



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0600-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de julio de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 230-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 27 de Junio de 2018, de la División de Liquidación de Obras, relacionado con la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra bajo la modalidad A Precios Unitarios del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 013-2016/CS/MPP Primera Convocatoria de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con ficha de Registro en el Banco de Proyectos Código SNIP N° 174175;

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-OI/MPP, de fecha 26 de octubre de 2016, la Oficina de Infraestructura dejó sin efecto el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", aprobado por Resolución Jefatural N° 237-2013-OI/M11P, de fecha 23 de diciembre de 2013; asimismo, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto, por un Valor Referencial de S/ 1'735.609.49 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 49/100 SOLES) incluido el IGV con precios vigentes al mes de septiembre de 2016; y, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios, el mismo que está integrado conforme a los documentos técnicos que se detallan en la parte considerativa formando parte integrante de la Resolución Jefatural;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2016, la Municipalidad Provincial de Piura celebró el Contrato de Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", bajo la modalidad A Precios Unitarios de la Adjudicación N°13-2016/CS/MPP - Primera Convocatoria, con la Empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G SCRL por un Costo Total de S/. 1'735.609.49 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 49/100 SOLES) incluido el IGV;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, se realizó el Acta de Entrega de Terreno de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, computados a partir del 27 de diciembre de 2016, día siguiente de la entrega de terreno en concordancia con la Cláusula Quinta del Contrato de Obra, siendo la fecha de término contractual el 25 de mayo de 2017;

Que, con Resolución Gerencial N° 0060-2016-GTyT/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2016, se dispone dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 053-2016-GTyT/MPP, de fecha 31 de octubre de 2016, asimismo, en su Artículo Segundo se aprobó el Expediente de Contratación de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", cuyo Valor Referencial asciende a S/.

1'735,609.49 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 49/100 SOLES) incluidos IGV, con precios vigentes al mes de septiembre de 2016, y por un plazo de ejecución de 120 días calendario. Así como, los gastos de S/. 21,000.00 soles por elaboración de Expediente Técnico ascendente a la suma de S/. 44,250.00 soles por Supervisor de Obra, y S/. 8,000.00 soles por Liquidación del Proyecto, resultando un costo Total Estimado a invertir de S/. 1'808,859.49, por tipo de proceso ADJUDICACION SIMPLIFICADA;

Que con Resolución Jefatural N° 059-2017-OI/MPP, de fecha 14 de agosto de 2017, se declaró procedente aprobar la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03, por 70 días calendario, difiriendo el término del plazo de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, desde el 25 de julio de 2017 hasta el 02 de octubre de 2017, solicitada por el contratista TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L. mediante Carta N° 121-2017/A&G, de fecha 22 de julio de 2017, Carta N° 065-2017-ASP (EXP. N°00026914), de fecha 01 de agosto de 2017, del supervisor Ing° LUIS ANTONIO SANTOS PÉREZ, y Carta N° 0121-2017/A&G, de fecha 22 de julio de 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 080-2017-GTyT/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2017, la Gerencia Territorial y de Transportes designó el Comité de Recepción Obras Públicas que se encargó de llevar a cabo la Recepción de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, concurrieron al lugar de ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, los miembros del comité de recepción designado mediante Resolución Gerencial N° 080-2017-GTyT/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2017, y el Representante Legal del Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L, con la finalidad de llevar a cabo el acto de recepción de la obra, quienes proceden a efectuar un recorrido del área donde se han ejecutado los trabajos de levantamiento de observaciones, encontrándose que la Empresa Contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L. realizó el levantamiento de la observación formulada en el Acta de Observaciones de Recepción de Obra de fecha 07 de Diciembre 2017, constatándose que cumple con las metas, los planos y especificaciones técnicas estipulados en el Expediente Técnico, salvo vicios ocultos o deficiencias en obra no consideradas en el Acta de Observaciones, por lo cual acuerdan por unanimidad recepcionar la obra, dejando constancia que la presente recepción no exime al contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L., de cualquier responsabilidad durante el periodo de siete (07) años según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente;

Que, mediante Expediente N° 0009399, de fecha 27 de febrero de 2018, el contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L., presentó su liquidación de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, determinando un contrato con un Saldo a Favor de S/. 92,065.25 Soles incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 62-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 28 de febrero de 2018, la División de Liquidación de Obras solicita a la Procuraduría Pública Municipal, informar si la contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L. encargada de ejecutar la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, se encuentra en arbitraje con esta Entidad Municipal. Solicitud que se reiteró mediante Informe N° 87-2018-DLO-OI/MPP, y que en vista de la no atención a lo solicitado, mediante Informe N° 94-2018-DLO-OI/MPP, la División de Liquidación de Obras se dirige a la Oficina de Infraestructura para poner de conocimiento la negativa en proporcionar información sobre arbitraje de la obra;

Que mediante Informe N° 73-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 09 de marzo de 2018, la División de Liquidación de Obras se dirige a la División de Obras, para solicitar que se notifique al

supervisor de obra para que informe la existencia de ocurrencias relevantes en la ejecución de la obra, penalidades, existencia de discrepancias entre la contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L. encargada de ejecutar la obra y esta Entidad Municipal. Solicitud que al no tener respuesta se reiteró mediante Informe N° 90-2018-DLO-OI/MPP de fecha 26 de marzo de 2018, y que frente a la negativa de brindar la información solicitada, esta División procede a efectuar la Liquidación de Obra solo con la documentación alcanzada, en cumplimiento de los plazos de Ley;

Que según Informe N° 446-2018-PPM/MPP, de fecha 09 abril.2018, el Procurador Publico Municipal informa al Jefe de la División de Obras, respecto al Proceso Arbitral iniciado por el Contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L. contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, por controversias suscitadas en el contrato, el cual resuelve:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDO a TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L. de su demanda y demás pretensiones, invocadas en virtud al presente arbitraje.

SEGUNDO: TENER POR CONCLUIDAS las actuaciones arbitrales generadas con este caso arbitral, procediendo al ARCHIVO DEFINITIVO del presente arbitraje.

Penalidades:

Según la Carta N° 0001-2017-DO-OI, emita por el Jefe de la División de Obras, indica al contratista que de acuerdo a las visitas realizadas a obra, se procede a comunicar la aplicación de penalidades por:

PERSONAL OFERTADO Y MATERIALES: no se encontró en obra al personal propuesto por su representada (28.12.2016 y 03.01.2017).

$3,950 \times 05 = 1975.00 \times 02 = 3,950.00$ soles.

MATERIALES Y HERRAMIENTAS: de las visitas se encontró material reciclado y postes de años 2011.

$1'735,609.49 \times 1/1000 = 1,735.60 \times 8 \text{ días} = 13,884.80$ soles.

Conclusión: La sumatoria de las penalidades a aplicar asciende al monto de S/ 17,834.80 soles incluidos IGV.

De la Memoria Descriptiva Valorizada:

De conformidad al Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Contratista entregará a la Entidad los Planos Post Construcción y la Memoria Descriptiva Valorizada, obligación contractual a su cargo la entrega de dichos documentos constituye una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del Contratista.

Se constata que los Planos Post Construcción NO se encuentran avalados por el Supervisor de obra y en lo referente a la Memoria Descriptiva Valorizada el Contratista debe corregir el Monto Total de Inversión según los cálculos efectuados.

Que, mediante Informe N° 101-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 10 de abril de 2018, la División de Liquidación de Obras remite a la Oficina de Contabilidad, para Conciliación la Liquidación de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, por un Costo Total de Obra de S/. 1'767.222.91 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 91/100 SOLES);

Que, mediante proveído en Informe N° 042-2018-MDRV-OC/MPP, de fecha 13 de abril de 2018, la Oficina de Contabilidad, solicita se levanten las observaciones respecto de la conciliación puesta de conocimiento por la División de Liquidación de Obras, siendo que con Informe N° 107-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 18 de abril de 2018, la División de Liquidación de Obras, levanta estas observaciones, lo que ha permitido continuar con el trámite de esta conciliación, emitiéndose el Informe N° 046-2018-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 20 de Abril de 2018;

Que, mediante Proveído N° 006-2018-OC/MPP, de fecha 20 de abril de 2018, la Oficina de Contabilidad remitió a la División de Liquidación de Obras la Conciliación de la Liquidación de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, cuyo Costo Total de Obra asciende a la suma de S/. 1'767.222.91 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 91/100 SOLES), en tal caso la liquidación elaborada por la División de Liquidación de Obras mediante Informe N° 101-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 18 de abril de 2018, remite el proyecto de Resolución de Alcaldía, cuyo trámite es interrumpido debido a encontrarse en arbitraje;

Que, mediante Expediente N° 00021261, de fecha 15 de mayo de 2018, el contratista **TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L.**, presentó su liquidación de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, determinando un contrato con un Saldo a Favor de S/. 54,030.01 soles incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 230-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 27 de junio de 2018, con la respectiva conciliación contable alcanzada mediante proveído N° 006-2018-OC/MPP, de fecha 20 de abril de 2018, la División de Liquidación de Obras remite a la Oficina de Infraestructura la

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA									
CUADRO VII									
PROPIETARIO :		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA							
ADJUDICACION SIMPLIFICADA		N° 13 - 2016 - CS/ MPP - PRIMERA CONVOCATORIA							
CONTRATO :		fecha 15/ 12/ 2016							
OBRA :		INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS CASERIOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIAN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA							
VALOR REFERENCIAL :		S/. 1,735,609.49		C/IGV					
PPTO CONTRACTUAL :		S/. 1,735,609.49		C/IGV					
FACTOR DE RELACION		1.00000							
PPTO CONTRACTUAL :		S/. 1,470,855.50		S/IGV					
DEDUCTIVO DE OBRA:		S/. 72,269.32		C/IGV - RESOLUCION JEFATURAL N° 044 - 2017 - OI/ MPP					
MAYORES METRADOS:		S/. 69,986.34		C/IGV - RESOLUCION JEFATURAL N° 044 - 2017 - OI/ MPP					
NVO PPTO CONTRACTUAL :		S/. 1,733,326.51		C/IGV					
NVO PPTO CONTRACTUAL :		S/. 1,468,920.77		S/IGV					
INDICE BASE		MES DE SEPTIEMBRE 2016							
CONTRATISTA :		TECNICOS EJECUTORES A & G SCRL							
SISTEMA :		A PRECIOS UNITARIOS							
PLAZO EJECUCION INICIAL		150 DIAS CALENDARIOS							
I.- AUTORIZADO Y PAGADO									
1.1.- AUTORIZADO								1,497,646.53	
1.1.1.-		POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL						1,468,920.77	
1.1.2.-		REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL						22,126.15	
1.1.3.-		DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO						-540.99	
1.1.4.-		DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL						-4,996.97	
1.1.5.-		INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES						1,061.65	
1.1.6.-		MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO						0.00	
1.2.- PAGADO								1,449,213.18	
1.2.1.-		CONTRATO PRINCIPAL (Valorizaciones)						1,449,213.18	
		VALORIZACION DE OBRA N° 01						0.00	
		VALORIZACION DE OBRA N° 02						458,020.92	
		VALORIZACION DE OBRA N° 03						207,675.48	
		VALORIZACION DE OBRA N° 04						174,057.67	
		VALORIZACION DE OBRA N° 05						54,667.01	
		VALORIZACION DE OBRA N° 06						8,424.06	
		VALORIZACION DE OBRA N° 10						105,111.40	
1.2.2		ADELANTO DIRECTO						147,085.55	
1.2.3		ADELANTO DE MATERIALES						294,171.09	
								S/. 48,433.35	
II.- ADELANTOS Y AMORTIZACIONES									
2.1.- AUTORIZADO								441,256.64	
2.1.1.-		ADELANTO DIRECTO						147,085.55	
2.1.2.-		ADELANTO DE MATERIALES						294,171.09	
2.2.- AMORTIZADO								441,256.64	
2.2.1.-		ADELANTO DIRECTO						147,085.55	
2.2.2.-		ADELANTO DE MATERIALES						294,171.09	

Liquidación de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un Costo Total de Obra de S/. 1'767.222.91 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 91/100 SOLES) y un Saldo a Favor del Contratista por el importe de S/. 39,316.55 Soles (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 55/100 SOLES), según se detalla:

III.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)				
3,1.- AUTORIZADO				269,576.38
3,1,1.-	POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL			264,405.74
3,1,2.-	REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL			3,982.71
3,1,3.-	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO			-97.38
3,1,4.-	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL			-899.45
3,1,5.-	INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES			191.10
3,1,6.-	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO			0.00
3,2.- PAGADO			260,858.37	
3,1,1.-	CONTRATO PRINCIPAL (Valorizaciones)		260,858.37	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 8,718.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN IGV				S/. 48,433.35
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV				S/. 57,151.35
IV.- LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA				
			1,497,646.53	
4,1.-	POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL		1,468,920.77	
4,2.-	REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL		22,126.15	
4,3.-	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO		-540.99	
4,4.-	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL		-4,996.97	
4,5.-	INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES		1,061.65	
4,6.-	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO		0.00	
4,7.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		269,576.38	
COSTO TOTAL DE LA OBRA			S/. 1,767,222.91	
EL COSTO TOTAL DE LA OBRA ASCIENDE A UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 55/100 NUEVOS SOLES				

Saldo de Liquidación de Obra: 57,151.35 +
 Penalidad -17,834.80
SALDO FINAL S/. 39,316.55 A FAVOR DEL CONTRATISTA

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe 1132-2018-GAJ/MPP de fecha 11 de julio de 2018, principalmente indica:

RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L.

1.1.- Que, en este despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica se alcanza el proyecto de Resolución de Alcaldía de la liquidación de obra: "Instalación del Sistema de Electrificación de los caseríos Juan Velasco, San Sebastián y las Vegas de Cieneguillo Sur, Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura, referido a un contrato de Adjudicación Simplificada N° 13-2016-CS/MPP Primera Convocatoria, cuyo monto de la prestación es de S/. 1. 735, 609 soles y el plazo de ejecución es 150 días calendarios el mismo que fue suscrito con esta entidad municipal el 15 de diciembre de 2016. Por tanto, las reglas aplicables a este contrato es la ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento sin la modificación previstas en la ley antes invocada, las mismas que rigieron a partir del 3 de abril de 2017.

1.2.- De los documentos que se tiene a la vista y que obre en el expediente administrativo se advierte que la liquidación presentada por el contratista corresponde de fecha 28 de febrero de 2017 (Primera Liquidación).

1.3.- Que, conforme se observa en los actuados y de la información remitida por el Procurador Público Municipal con Informe N° 446-2018-PPM/MPP, se advierte que dicho contratista a la fecha de presentación de la liquidación se encontraba en un proceso arbitral las mismas que derivaban de controversias generadas dentro de la ejecución contractual.

1.4.- En tal sentido existiendo controversias planteadas por el contratista Técnicos Ejecutores A&G S.C.R.L. conforme lo dispone el artículo 179 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones no se subsume el pedido del contratista respecto al trámite regular de la liquidación alcanzada, en virtud del artículo invocado que a la letra señala lo siguiente:

Reglamento de la ley de Contrataciones D.LEG 1341.

Art. 179 Liquidación de Contrato de Obra

(...) no procede la liquidación mientras existan controversias por resolver

1.5.- Por tanto habiendo un procedimiento arbitral en giro esta Gerencia de Asesoría Jurídica en virtud de dar cumplimiento conforme lo dispone el artículo antes invocado opina por la improcedencia la presentación de la Liquidación del contratista;

2.- RESPECTO AL PEDIDO DEL CONTRATISTA TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L. – SE TENGA POR CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA DE FECHA 28.FEB.2018.

2.1.- Que de los actuados se advierte que el contratista solicita el consentimiento de la Liquidación de Obra presentada de fecha 28 de febrero de 2018, al pretender invocar que esta entidad no ha emitido su pronunciamiento dentro del plazo de la ley, situación que no se ajusta dentro del pronunciamiento regular, al evidenciarse la existencia de un proceso arbitral en giro por tanto dicha liquidación no procede mientras existan controversias por resolver conforme lo dispone el artículo 179 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

3.- RESPECTO AL DESISTIMIENTO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L. DEL PROCESO ARBITRAL EN GIRO.

3.1.- Dentro del ítem del proceso arbitral de fecha 16 de marzo de 2018, mediante Carta N° 502-2018-CA/PPP/SG, el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura notifica a la Procuraduría Pública Municipal encargada de los procesos arbitrales que el Contratista Técnicos Ejecutores A&G S.C.R.L. solicita el desistimiento del presente arbitraje.

3.2.- Por lo que, en virtud del pedido del contratista, el Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje conformado por árbitro único emite la Resolución N° 10 en la que dispone lo siguiente y que a la letra se reproduce.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA

Árbitro Único: Dennise Liliana de los Milagros León Castro

Resolución N° 10

SE RESUELVE

PRIMERO: TENER POR DESISTIDO A TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L. de su demanda y demás pretensiones, incoadas en virtud del presente proceso arbitral.

SEGUNDO: TENER POR CONCLUIDAS las actuaciones arbitrales generadas con este caso arbitral, procediendo el archivo definitivo del presente arbitraje.

TERCERO: ESTESE A LO RESUELTO en la presente resolución al escrito de alegatos presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

3.3.- En tal sentido habiendo un desistimiento por parte del contratista ambas partes estaban habilitadas para continuar con el procedimiento de liquidación conforme lo dispone el artículo invocado líneas arriba, debiéndose indicar que dicho desistimiento fue comunicado a esta entidad municipal con fecha 16 de marzo de 2018 mediante Carta N° 502-2018-CA/PPP/SG.

3.4 Sin perjuicio de lo señalado línea arriba el contratista podrá presentar de ser conveniente a sus intereses o no una nueva liquidación conforme lo prescribe el artículo 179 del reglamento de la Ley de Contrataciones en razón que a la fecha no existe ninguna controversia en trámite, a partir de la notificación a esta entidad municipal de su desistimiento es decir el 16 de marzo de 2018:

4.- RAZONES TECNICAS Y JURIDICAS RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA TECNICOS EJECUTORES DE FECHA 15.

DE MAYO DE 2018. Al respecto debemos indicar lo siguiente:

4.1.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S 350-2015-EF, el contratista debe presentar la liquidación, con la documentación debidamente detallada dentro de un plazo de 60 días equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra al que resulta mayor contado desde el día siguiente de la recepción de obra.

4.2.- De los documentos alcanzados se advierte que el acta de recepción de la obra se llevó a cabo el 29 de diciembre de 2017, debiendo el contratista dentro del plazo de sesenta (60) días presentar la liquidación correspondiente.

4.3.- De la revisión de los documentos se observa que el contratista presentó su primera liquidación con fecha 27 de febrero de 2018, sin advertir que dicha liquidación no podía ser tramitada conforme lo dispone el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en razón que se encontraba un arbitraje ante la Cámara de Comercio de Piura, siendo posteriormente archivada de forma definitiva solicitud del desistimiento del contratista, hecho que fue comunicado a esta entidad municipal con fecha 16 de marzo de 2018 a través de la Carta N° 502-2018-CA/CCP/SG.

4.4.- Que, la liquidación alcanzada por el contratista después del desistimiento del proceso arbitral es decir 16 de marzo de 2018 se observa que presenta su liquidación el 15 de mayo de 2018 dentro del plazo de ley, debiendo esta entidad municipal pronunciarse hasta el 13 de julio de 2018.

4.5. Que, de la liquidación alcanzada por el contratista Técnicos Ejecutores A&G S.C.R.L., manifiesta que le corresponde un pago a favor de la liquidación final del contrato por un monto de S/. 54,030.01 soles, debiéndosele deducir un monto de penalidad por S/. 17,834.80 soles y como devolución del fondo de retención de garantía alcanzado a la entidad municipal por S/. 173,560.94 soles.

4.6.- Que, de la revisión de los actuados y de los documentos que se tienen a la vista y que obra en el expediente administrativo se observa que el monto practicado respecto a la liquidación de obra planteada por esta entidad Municipal le corresponde un saldo a favor al contratista, por el monto de S/. 57,151.35 soles, un monto que difiere el indicado por este, en razón que los cálculos efectuados por parte de Técnicos Ejecutores S.C.R.L. corresponden a la indebida aplicación y reajustes en la formula polinómica lo que ha generado un error al presentar su liquidación.

4.7.- En tal sentido siendo en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, le corresponde un saldo a favor del contratista, por el monto de S/. 57,151.35 soles, que después de realizado el cobro de la penalidad por S/.17,834.80 soles, por no contar con el personal ofertado y por deficiente calidad de materiales, de las deducciones correspondientes existe un saldo a favor del contratista Técnicos Ejecutores por el monto de S/. 39,316.55 soles, en este sentido esta Gerencia de asesoría jurídica observa el monto propuesto por este, debiéndose tomar como calculo conforme la liquidación practicada por esta entidad Municipal.

5. RESPECTO A LA LEGALIDAD Y LA ACTUACIÓN POR PARTE DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL REFERIDA A LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL CONTRATISTA TECNICOS EJECUTORES.

5.1.- Al respecto, debemos indicar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en diversas opiniones, manifiesta que la Liquidación de un contrato de obra, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

5.2 En ese sentido, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la presentación,



conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (OPINIÓN N° 104-2013/DTN).

5.3.- En este orden de ideas la entidad debe subsumir su actuar al debido proceso el mismo que está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos aun en la ejecución de los contratos sujetos al ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado incluidos los administrativos, a fin de que los contratistas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos, siendo que la aplicación del debido procedimiento también es de la aplicación a la Liquidación de los Contratos de Obra.

5.4.- Cabe indicar además que el principio de legalidad administrativa, reconocido en el inciso 1 del artículo IV del TP de la LPAG (ley N° 27444) obliga a la entidad a cumplir scrupulosamente la ley, aunque el resultado económico sea el reconocimiento de montos no alegados por la contraparte contractual, es decir el debido cálculo de cada uno de los componentes de la Liquidación Final del Contrato, aunque no hayan sido o hayan sido invocados defectuosamente por el Contratista como sucede en el presente caso, hecho que esta Gerencia de Asesoría legal en virtud del principio de legalidad debe observar la liquidación, debiéndose tomar los cálculos conforme lo alcanzado por la Gerencia Territorial y transporte en su informe N° 339-2018-/GTYT/MPP el mismo que ratifica el contenido de todos los informes técnicos emitidos por el área orgánica a su cargo.

6.-RESPECTO A LA PROPUESTA DE LIQUIDACION ALCANZADA POR LA GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTE DE LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA -PIURA EJECUTADO POR EL CONTRATISTA TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L.- ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2016-CS/MPP PRIMERA CONVOCATORIA.

6.1.-Que de los documentos que se tiene a la vista y que obra en el expediente administrativo esta Gerencia de Asesoría Legal advierte que la propuesta alcanzada por la Gerencia Territorial y Transporte respecto al proyecto de resolución de alcaldía cuenta con todos los propuestos legales, conforme lo señala los informes técnicos N° 693-2018-OI/MPP e informe N° 230-2018-DLO-OI/MPP, derivado de la Oficina de Infraestructura y de la División de Liquidación de Obras respectivamente que sustentan la observación planteada de la liquidación al contratista, por cuanto este despacho recomienda se tenga por aprobada dicha propuesta con la observación alcanzada, debiéndose continuar con el trámite, emitiéndose el acto resolutivo, el mismo que deberá ser notificado dentro del plazo de ley.

6.2. Que respecto a la devolución del fondo de retención de garantía debe ser devuelta al contratista una vez que se haya aprobada la liquidación, debiendo la Gerencia de Administración requerir la presentación de la memoria descriptiva valorizada, corregida conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado art. 181, debidamente firmada por el supervisor de la obra.

7.0. Por las consideraciones expuestas esta Gerencia de Asesoría Jurídica en virtud del pedido del contratista Técnicos y Ejecutores S.C.R.L. en la que pone de conocimiento su desistimiento de continuar el arbitraje conforme lo dispuesto por el Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, conformado por árbitro único emite la Resolución N° 10 en la que dispone TENER POR CONCLUIDAS las actuaciones arbitrales generadas con este caso arbitral, procediendo el archivo definitivo del presente arbitraje:

7.1. En tal sentido habiendo un desistimiento por parte del contratista ambas partes se encuentran habilitadas para continuar con el procedimiento de liquidación conforme lo dispone el artículo 179 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, debiéndose indicar que dicho desistimiento fue comunicado a esta entidad municipal con fecha 16 de marzo de 2018 mediante

Carta N° 502-2018-CA/CCP/SG, advirtiéndole que el contratista presente la liquidación dentro del plazo de ley.

7.2. Por tanto esta Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que después de los informes técnicos alcanzados y de la revisión y análisis de los actuados que sustenta dicha observación por parte de esta entidad municipal respecto a la liquidación final planteada por el contratista Técnicos y Ejecutores A&G S.C.R.L., téngase como viable la propuesta de liquidación alcanzada por la Gerencia Territorial y Transporte el mismo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía en razón que cuenta con todos los presupuestos legales contemplados en los informes N° 693-2018-OI/MPP e informe 230-2018-DLO-OI/MPP derivado de la oficina de infraestructura y de la División de liquidación de obras conforme lo señala el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 y su Reglamento 350-2015-EF.

7.3. En tal sentido, siendo este un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, le corresponde un saldo a favor del contratista, por el monto de S/. 57, 151.35 soles, que después de realizado el cobro de la penalidad por S/. 17, 834.80 soles, por no contar con el personal ofertado y por deficiente calidad de materiales, de las deducciones correspondientes, existe un saldo a favor del contratista Técnicos Ejecutores por el monto de S/. 39, 316.55 soles, en este sentido esta Gerencia de Asesoría Jurídica observa el monto propuesto por este, debiéndose tomar como calculo conforme la liquidación practicada por esta Entidad Municipalidad.

7.4. Que con respecto a la devolución del fondo de retención de garantía debe ser devuelta al contratista una vez que se haya aprobado la liquidación, debiendo la Gerencia de Administración además requerir la presentación de la memoria descriptiva valorizada corregida conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado art. 181, debidamente firmada por el supervisor de la obra.

7.5. Por lo expuesto esta Gerencia recomienda continuar con el trámite correspondiente al fin que se emita la Resolución de Alcaldía a efecto que el contratista sea notificado dentro del plazo de la ley conforme lo dispone el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones DS 350-2015-EF.

Que, mediante Memorando N°194-2018-A/MPP de fecha 13 de julio de 2018, emitido por el despacho de Alcaldía, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de ampliar su informe de acuerdo a lo coordinado con dicho despacho.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 13 de julio de 2018, emite el Informe N° 1156-2018-GAJ/MPP, ante el proyecto de resolución de alcaldía, remitido, solicita agregar en la parte considerativa lo siguiente: "Se debe precisar que en virtud del principio de Bueno fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Publica le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior".

Que, con Expediente N° 62281, de fecha 19 de diciembre de 2016, el contratista comunicó cambio de su domicilio legal para efectos de notificación, siendo esta la siguiente: Mza. E Lote 06 Dpto. 401 Urb. El Trébol (Frente a Transportes EPPO) - PIURA. Lo que dio origen a LA ADDENDA N° 01 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2016-CEP/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA cuya Clausula Única, dice;

(...) CLÁUSULA ÚNICA: OBJETO El objeto de la presente addenda es cambiar el domicilio para efectos de notificación del CONTRATISTA que ejecuta la Obra: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", para lo cual se debe modificar la Cláusula Vigésima del contrato

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2016-CEPIMPP - PRIMERA CONVOCATORIA, por el texto siguiente:

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA MZA. E LOTE 06 DPTO 401 URB. EL TRÉBOL (FRENTE A TRANSPORTES EPP) – PIURA - PIURA.

Queda vigente e inalterable en sus demás extremos el contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2016-CEPIMPP - PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 15 de diciembre del 2016. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en la Ciudad de Piura a los 30 días del mes de diciembre del 2016.

Que, mediante ADDENDA N° 02 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-CEP/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA. cuya Clausula Única, dice (...) **CLÁUSULA UNICA OBJETO** El objeto de la presente Addenda es ampliar el plazo de ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" para lo cual se debe modificar la Cláusula Quinta del contrato, por el texto siguiente:

CLAUSULA QUINTA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos ochenta (280) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases, como consecuencia de las ampliaciones de plazo siguientes:

PLAZOS	DOCUMENTOS APROBACIÓN	DÍAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
INICIAL	CONTRATO	150	27/12/2016	25/05/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	CONSENTIDO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO	30	26/05/2017	24/06/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	CONSENTIDO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO	30	25/06/2017	24/07/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2017-OI/MPP	70	25/07/2017	02/10/2017

Que, mediante ADDENDA N° 03 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2016-CEP/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA **CLAUSULA UNICA: OBJETO** de la presente Addenda es ampliar el plazo de ejecución de la Obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" para lo cual se debe modificar la Cláusula Quinta del contrato, por el texto siguiente:

CLAUSULA QUINTA DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos diez (310) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases, como consecuencia de las ampliaciones de plazo siguientes:

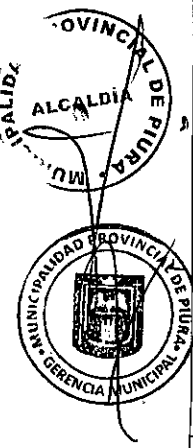
PLAZOS	DOCUMENTOS APROBACIÓN	DIAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
INICIAL	CONTRATO	150	27/12/2016	25/05/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	CONSENTIDO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO	30	26/05/2017	24/06/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	CONSENTIDO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO	30	25/06/2017	24/07/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2017-OI/MPP	70	25/07/2017	02/10/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 071-2017-OI/MPP	30	03/10/2017	01/11/2017

Que, mediante ADDENDA N° 04 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2016-CEP/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, CLAUSULA ÚNICA: OBJETO - El objeto de la presente Addenda es ampliar el plazo de ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" para lo cual se debe modificar la Cláusula Quinta del contrato por el texto siguiente:

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El Plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos veinte (320) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases, como consecuencia de las ampliaciones de plazo siguientes:

PLAZOS	DOCUMENTOS APROBACIÓN	DIAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
INICIAL	CONTRATO	150	27/12/2016	25/05/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	CONSENTIDO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO	30	26/05/2017	24/06/2017



AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	CONSENTIDO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO	30	25/06/2017	24/07/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2017-OI/MPP	70	25/07/2017	02/10/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 071-2017-OI/MPP	30	03/10/2017	01/11/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 082-2017-OI/MPP	10	02/11/2017	11/11/2017



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2018-A/MPP, de fecha 12 de julio de 2018, se aprobó la liquidación de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", sin que se hayan incluido las Addendas (01,02,03, y 04), de cambio de dirección y ampliaciones de plazo respectivamente, que se han dado en la ejecución de la obra, debido a que han sido emitidas con posterioridad a la Resolución que aprueba esta liquidación acto que se está rectificando;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 612-2018-A/MPP del 12.07.2018, es elaborada en base al Informe N° 230-2018-DLO-OI/MPP, con los montos conciliados contablemente por la Unidad de Integración Contable;



Que, la Resolución de Alcaldía N° 01001-2018-A/MPP, de fecha 15 de noviembre de 2018, elaborada en base al Informe N° 471-2018-DLO-OI/MPP del 31.10.2018, de la División de Liquidación de Obras en la que remite el proyecto de Resolución de Alcaldía de la Liquidación Final de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", sólo rectifica la Resolución de Alcaldía N° 612-2018-A/MPP del 12.07.2018, en cuanto al plazo contractual derivado de las ampliaciones de plazo N° 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente;



Que, con Carta Notarial del 15 de noviembre de 2018, se le notifica al contratista la Resolución de Alcaldía N° 01001-2018-A/MPP, en la que se indica en el artículo segundo "PRECISAR que el numeral incluido no modifica el saldo de liquidación aprobado en la resolución señalada en el numeral anterior". Es decir, sólo se ha modificado el plazo contractual y que "el contratista deberá emitir una factura por el monto de S/. 57,151.36 soles incluido IGV en cumplimiento de la liquidación practicada por la Entidad, la cual le fue notificada mediante la Resolución de Alcaldía", "asimismo la Unidad de Fondos deberá en cumplimiento a los resúmenes de saldos que se determinan deducirle el monto de S/. 17,834.80 soles incluido IGV, por concepto de penalidad por no cumplir con personal ofertado y calidad de material, por lo que solamente le corresponde el monto a recibir de S/. 39,316.55 soles incluidos IGV".

Que, mediante Expediente N° 00054149, de fecha 28 de noviembre de 2018, con Carta N° 250-A&G-2018, el contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L., por intermedio de su Representante Legal alcanza la Memoria Descriptiva Valorizada y la Factura Electrónica E001-53 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA";

Que, con Informe N° 937-2018-DO-OI/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Jefe de la División de Obras remite a la Oficina de Logística la Resolución de Alcaldía N° 612-2018-A/MPP y N° 01001-2018-A/MPP para registro en el SEACE;

Que, con Proveído de fecha 30 de noviembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Logística deriva el documento al Sr. Jhonny Zapata Ancajima, Operador de SEACE, para su registro;

Que, con Informe N° 027-2018-JZA-OL/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Sr. Jhonny Zapata Ancajima, Operador de SEACE, informa a la Jefatura de la Oficina de Logística que se advierten errores en el cuadro denominado "LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA", indica la existencia de un Deductivo de Obra por el monto de S/. 72,269.32 y Mayores Metrados por el monto de S/. 69,986.34 (Resolución Jefatural N° 044-2017-OI/MPP); sin embargo, en los considerandos no se ha precisado este hecho. Se observa un error aritmético en la sumatoria de los montos descritos, siendo la sumatoria correcta la siguiente S/. 1'486,570.61 y no S/. 1'497,646.53 como se ha indicado. Y, si bien es cierto los montos de IGV si corresponden al impuesto calculado por cada uno de los ítems indicados en el numeral 1.1 indicado en el primer cuadro, también existe un error aritmético en su sumatoria, siendo el monto correcto el siguiente: S/.267,582.71 y no S/. 269,576.38;

Que, con proveído de fecha 07 de diciembre de 2018, la Oficina de Logística deriva el documento a la División de Obras para que se remita información conforme a lo solicitado en documento que antecede;

Que, con Informe N° 984-2018-DO-OI/MPP, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Obras, solicita cobertura presupuestal para pago de saldo de Liquidación Final de Obra de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 01001-2018-A/MPP y la Resolución de Alcaldía N° 612-2018-A/MPP, sin solicitar previamente la corrección indicada por la Oficina de Logística, en el Informe N° 027-2018-JZA-OL/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2018, del Sr. Jhonny Zapata Ancajima, Operador de SEACE;

Que, con Informe N° 1370-2018-OI/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Infraestructura deriva el expediente a la Gerencia Territorial y de Transporte para posibilidad de cobertura presupuestal. Que, no existiendo cobertura presupuestal ni habilitador para la ejecución del referido servicio, se sugiere que los órganos competentes decidan las opciones para su programación en el presupuesto del presente año y de ser prioritario, se derive a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para su programación;

Que, el documento tiene varios proveídos, pero ninguno ordena corregir el error aritmético de la sumatoria advertido por la Oficina de Logística:

- Proveído de la Gerencia Territorial y de Transporte (19.12.2018), a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para la cobertura presupuestal correspondiente.
- Proveído de la Gerencia de Planificación y Desarrollo (20.12.2018), a la Oficina de Presupuesto para la atención correspondiente e informar.
- Proveído de la Oficina de Presupuesto (21.12.2018) al Sr. Luis León para Habilitar. Dep 010700.2.6 rubro 07 Foncomún.
- Proveído de la Oficina de Presupuesto (26.12.2018) a la Gerencia de Planificación, atendido, cobaturada con 07 (A), CF 0126, clasificador 2.6.2.3.3.3
- Proveído de la Gerencia de Planificación y Desarrollo (27.12.2018) a la Gerencia Territorial y Transporte para su conocimiento y los fines consiguientes.
- Proveído de la Gerencia Territorial y Transportes (27.12.2018) a la Oficina de Infraestructura para atender según corresponde.
- Proveído de la Oficina de Infraestructura (09.01.2019) a la División de Obras para que emita informe y anexar certificación presupuestal.

Que, con Informe N° 021-2019-DO-OI/MPP, de fecha 16 de enero de 2019, el Jefe de la División de Obras solicita a la División de Liquidación de Obras, la visación y conformidad de la Memoria Descriptiva Valorizada de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE



ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”;

Que, con Informe N° 034-2019-DLO-OI/MPP, se solicita la ratificación o rectificación de la conciliación contable de la Liquidación Final de Obra;



Que, con Informe N° 020-2019-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 05 de febrero de 2019, el Mg. Martin David Rodríguez Valiente realiza las modificaciones advertidas por la Oficina de Logística y da como Costo Total de la Obra S/. 1'754,153.32 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres con 32/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/. 44,081.77 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Uno con 77/100 soles);



Que, teniendo en consideración lo indicado en las Resoluciones de Alcaldía N° 01001-2018-A/MPP y N° 0612-2018-A/MPP, del saldo del contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L. se tiene que descontar la penalidad por no contar con el personal ofertado y por deficiente calidad de materiales, ascendente a la suma de S/. 17,834.80 (Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 80/100 soles);

Que, con Informe N° 042-2019-DLO-OI/MPP, se solicita Opinión Legal sobre Rectificación de Liquidación Final de Obra;



Que, con Informe N° 156-2019-OI/MP, el Jefe de la Oficina de Infraestructura solicita Opinión Legal para efectos de pronunciarse sobre la validez de la rectificación de la Liquidación Final del Contrato de la Obra: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”;

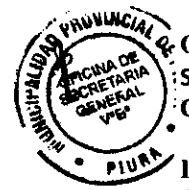
Que, con Informe N° 367-2019-GAJ/MPP, el Asesor Legal se pronuncia: “Que teniendo en cuenta el interés público que subyace a las contrataciones estatales corresponde realizar la Rectificación de la Resolución Alcaldía N° 612-2018-A/MPP en los términos establecidos en los informes técnicos debiéndose alcanzar el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente y posteriormente procederse a su notificación al contratista”;



Que, con Informe N° 130-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 26 de abril de 2019, el ex Jefe de la División de Liquidación de Obras concluye que con opinión legal la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Contabilidad la Rectificación o Ratificación de la Conciliación Contable de esta obra, siendo respondido este requerimiento con Informe N° 035-2019-RVMB-OC/MPP, y Memorando N° 088-2019-OC/MPP de fecha 03 de Mayo de 2019, llegando a la conclusión que ha existido una reformulación de parte de esta Oficina significativamente relevante a la misma y de ser conveniente modificar la Resolución de Alcaldía que la refrendaba; así como las facturas del contrato que sustentaban el saldo a favor inicialmente determinado para lo cual se detalla a continuación la liquidación reformulada:



LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO A.D.S. N° 13-2016-CS/MPP I CONVOCATORIA



OBRA : "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"
CONTRATISTA: TECNICOS EJECUTORES A &G S.C.R.L.

I.- AUTORIZADO Y PAGADO	1'486.570.61
AUTORIZADO	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'468.920.77
REAJUSTE DE CONTRATO PRINCIPAL	22.126.15
DEDUCTIVO QUE NO CORRESPONDE POR A.D.	-540.99
DEDUCTIVO QUE NO CORRESPONDE POR A.M.	-4.996.97
INTERÉS POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIÓN	1.061.55
II.- PAGADO	1'449.213.18
VALORIZACIÓN N° 02	458.020.92
VALORIZACIÓN N° 03	207.675.48
VALORIZACIÓN N° 04	174.057.67



VALORIZACIÓN N° 05	54.667.01
VALORIZACIÓN N° 06	8.424.06
VALORIZACIÓN N° 10	105.111.40
ADELANTO DIRECTO	147.085.55
ADELANTO DE MATERIALES	294.171.09

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (1)

37.357.43

II.- ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

2.1 AMORTIZADO	441.256.64
2.2 PAGADO	-441.256.64

III.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

3.1 AUTORIZADO	267.582.72
3.2 PAGADO	260.858.37

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (2)

6.724.35

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (1+2)

44.081.78

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN IGV.	37.357.43
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV	44.081.78

IV.- PENALIDAD

4.1 PENALIDAD POR PERSONAL OFERTADO Y CALIDAD DE MATERIALES	-17,834.80
--	------------

TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (1+2-4.1)

26.246.00

V.- LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA

1.486.570.61

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'468.920.77
REAJUSTE DE CONTRATO PRINCIPAL	22.126.15
DEDUCTIVO QUE NO CORRESPONDE POR A.D.	-540.99
DEDUCTIVO QUE NO CORRESPONDE POR A.M.	-4.996.97
INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACION	1.061.55
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO	-
IGV.	267.582.72

COSTO DE LA OBRA

1.486.570.61

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1001-2018-A/MPP, de fecha 15 de noviembre de 2018, se dispone INCLUIR, en la Resolución de Alcaldía N° 612-2018-A/MPP, el plazo contractual derivado de las ampliaciones de plazo N° 1,2,3,3,4 y 5 respectivamente. Asimismo en su artículo Tercero se dispone notificar al Contratista sobre el Costo de la obra por el importe de S/ 1'767.222.91, soles con un Saldo A su Favor por el importe de S/ 57,151.36 soles, lo que se deberá dejar sin efecto a mérito de la reformulación que se ha dado en la Liquidación de esta Obra;

Que, con proveído de la Oficina de Infraestructura del 16 de marzo de 2019, solicita alcanzar Proyecto de Resolución de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Acto que se cumple con Informe N° 140-2019-A/MPP, de fecha 15 de mayo de 2019;

Que, mediante Informe N° 496-2019-OI/MPP, de fecha 23 de mayo de 2019, la Oficina de Infraestructura remite el proyecto de resolución a la Gerencia Territorial y de Transportes por un Costo Total de S/. 1'486,570.61 soles y un Saldo de S/. 44,081.78 soles, que después de la deducción por penalidad por personal ofertado y calidad de materiales por el importe de S/. 17,834.80 soles, resulta un Saldo a Favor del contratista TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L. por el monto de S/. 26,246.00. y a la vez deja sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 612-2018-A/MPP, de fecha 12.Jul.2018, y N° 1001-2018-A/MPP, de fecha 15.Nov.2018.

Derivando la Gerencia Territorial y de Transportes los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente con proveído;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 863-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de mayo de 2019, señala: (...) "Que, teniendo en cuenta el interés público que subyace a las contrataciones estatales corresponde realizar la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 612-2018-A/MPP en los términos establecidos en los informes técnicos debiéndose alcanzar el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente y posteriormente procederse a su notificación al contratista". En tal sentido, la rectificación de un acto administrativo consiste en aclarar, con efecto retroactivo un yerro evidente que no altera el contenido sustancial del mismo. Sin embargo, en el proyecto de Resolución de Alcaldía se está dejando sin efecto Resoluciones de Alcaldía y además se está disponiendo aprobar una liquidación final del contrato. Cabe indicar que en el Informe N° 042-2019-DLO-01/MPP, basado a su vez, en el Informe N° 027-2018-JZA-OL/MPP de fecha 06.12.2018, emitido por el Sr. Jhonny Zapata Ancajima Operador de SEACE, existen errores de tipo aritmético en la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 612-2018-A/MPP donde se observa el cuadro denominado Liquidación de Contrato de Obra y que ha sido verificado por órganos técnicos. Que, conformidad con los incisos 201.1. y 201.2 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; de igual forma la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original. En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de Resolución de Alcaldía debe iniciar la parte resolutive utilizando el verbo "RECTIFICAR" tal o cual extremo tanto de la parte que contiene el error;

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14 de junio de 2019; en uso de sus atribuciones, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el Artículo Primero y Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 612-2018-A/MPP, de fecha 12 de julio de 2018, que aprobó, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 013-2016/CS/MPP-Primera Convocatoria; debiendo decir:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 013-2016/CS/MPP – Primera Convocatoria, elaborada por la División de Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura, ejecutada con la Cadena Funcional 0198 Año 2013, 0058 Año 2014, 0143 Año 2015, 0054 Año 2016 y 0089 Año 2017, determinando un Costo Total de Obra ascendente a la suma de S/. 1'486,570.61 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 61/100 SOLES), y un saldo de S/. 44,081.78 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UNO CON 78/100 SOLES), que después de la deducción por penalidad por personal ofertado y calidad de materiales por el importe S/. 17,834.80 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES), resulta un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 26,246.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), con vida útil de 20 años".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L., dentro del plazo estipulado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación Final del Contrato de la Obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS CASERIOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIAN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", cuyo Costo Total de Obra asciende a la suma de S/. 1'486,570.61 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 61/100 SOLES) y un Saldo a Favor del Contratista de S/. 44,081.78 soles (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UNO CON 78/100 SOLES), que después de la deducción por penalidad por personal ofertado y calidad de materiales por el importe S/. 17,834.80 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES) resulta un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 26,246.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- Previo al pago del saldo a favor del contratista y la devolución de la retención de Garantía, la Gerencia de Administración debe requerir la corrección de la Memoria Descriptiva Valorizada conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 181.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe de asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Publica le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior;

ARTÍCULO QUINTO.- Determinar cómo gastos complementarios de la obra según Informe N° 046-2018-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 20 de abril de 2018, Informe N° 035-2019-RVMB-OC/MPP, lo siguiente:

INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS JUAN VELASCO, SAN SEBASTIÁN Y LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA		
Cadena Funcional Año 2013 0198 Año 2014 0058 Año 2015 0143 Año 2016 0054 Año 2017 0089	Vida Útil 20 años	Costo de la Obra S/ 1'486.570.61
Saldo a Favor del Contratista S/ 44.081.78	Gatos Administrativos S/ 29.050.00	Gastos de Supervisión S/ 31.500.00
Costo de Expediente Técnico S/ 44.000.00	Inversión Total S/ 1'871.772.91	Cuenta Contable 1501.0303

ARTÍCULO SEXTO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE